

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00014-00
Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y Disolución de la misma
Demandante:	María Esmeralda Paniagua Vásquez
Demandado:	José Jenaro Jaramillo Muriel y Blanca Lucia Sánchez Vera herederos determinados de Juan Guillermo Jaramillo Sánchez y herederos indeterminados del mismo
Interlocutorio:	No. 180 de 2023
Decisión:	Se autoriza notificación por aviso a los demandados, inadmite reforma a la demanda

Procede el despacho a resolver sobre los escritos presentados los días 21 de enero de 2022 y el 25 de febrero de 2022, y a dar impulso al proceso así:

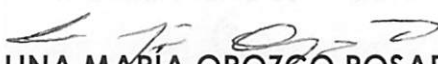
1. Se tiene por realizada conforme a la Ley la citación para notificación personal realizada a los demandados José Jenaro Jaramillo Muriel y Blanca Lucia Sánchez Vera el día 17 de enero de 2022 según la constancia de entrega de comunicado allegada al expediente.

2. **SE AUTORIZA** a la parte interesada para que realice la notificación por aviso a los demandados José Jenaro Jaramillo Muriel y Blanca Lucia Sánchez Vera por no haber comparecido al despacho a recibir notificación personal, indicando a la parte demandante que deberá realizar la notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

3. Estudiado el escrito de reforma a la demanda con fecha del 25 de febrero de 2023, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en el artículo 93 del Código General del Proceso, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

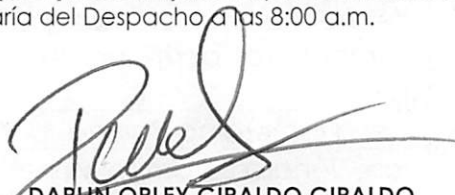
- Se allegará la reforma a la demanda debidamente integrada con el escrito de demanda inicial que se pretende reformar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por
ESTADOS (CGP) No. 29, fijado hoy **27 DE ABRIL DE 2023**, en
la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario